



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 214 - 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2024-GRJ-OEC-2
(Segunda Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2600872



Conste por el presente documento, la contratación de **SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2600872**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín**, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas**, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GR**, de Fecha **18 de Enero del 2024**, y de otra parte el **CONSORCIO HUERTAS**; debidamente representado por su representante legal común el **Sr. KENDRICK ABDIEL CARRION ESPINAL**, con **DNI N° 76934761**; integrado por la empresa **JHOMIRA EDIFICACIONES Y CONSULTORES E.I.R.L. (81%)** con **RUC N° 20601762316**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electronica N° 11234537 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo; y la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA ADRIGAL INGENIEROS E.I.R.L. (19%)** con **RUC N° 20605122753**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electronica N° 11278216 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, con **domicilio legal común en la Av. Progreso Mz. D, Lt. 17, Urb. Amelia Oyague - El Tambo - Huancayo - Junín**; con dirección electrónica válida: arq.kenco@gmail.com y celular: 982318200 - 979175665, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA** y modalidad de contratación **NO CORRESPONDE**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 1240-2024-GRJ/GRI/SGO**, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **Sub Gerencia de Obras**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del **SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2600872**, Conforme al Término de Referencia.

Con fecha 05 de julio de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2024-GRJ-OEC-2**, para la contratación del **SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2600872**, a **CONSORCIO HUERTAS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 18 de julio de 2024.

Mediante **CARTA N° 001-2024/CONSORCIO-HUERTAS**, de fecha 02 de agosto de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2024, la empresa **CONSORCIO HUERTAS**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

A través de la CARTA N° 001-2024/AS-15-2024-1, de fecha 08 de agosto de 2024, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; observa la documentación para la suscripción del contrato presentada por el **CONSORCIO HUERTAS**, otorgándole CUATRO (04) DIAS HABILES, para que subsane, conforme lo establecido en el artículo 141 del RLCE; el mismo que se notificó con la misma fecha.

Por lo que, a través CARTA N° 001-2024/CONSORCIO-HUERTAS, de fecha 14 de agosto de 2024, el **CONSORCIO HUERTAS**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación de los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: REPARACIÓN DE CALZADA; CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA TRAMO MOLINOS HUERTAS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con CUI N° 2600872, conforme lo señala las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y Documentos presentados para la suscripción del Contrato.

PLATEL PROFESIONAL OFERTADO

1. RESPONSABLE DEL SERVICIO:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUIDO ROGER HUAYLLAS COSME
DNI N° : 21263220
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 65855

2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES : DALIA MERCEDES BENDEZU SEPULVERA
DNI N° : 76969247
PROFESIÓN : INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 244600

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD
01 SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO P/SELLO ASFALTICO PARA LA IOARR: "REPARACION DE CALZADA; CONSTRUCCION DE SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) TRAMO HUERTAS - MOLINOS DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2600872	SERV	1

5.2. ACTIVIDADES

Las partidas del expediente técnico a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
05	CONSERVACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALZADA Y BERMA		
05.03	SELLOS ASFALTICOS	M2	36,121.34

Nota. Los detalles de la estructura están indicados en los planos.

5.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

05. CONSERVACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALZADA Y BERMA

05.03. SELLOS ASFALTICOS

Descripción



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Contratista debe suministrar y aplicar material bituminoso sobre la carpeta asfáltica existente, preparada con anterioridad, de acuerdo con las Especificaciones y de conformidad con los planos.

Materiales

Esta técnica se realiza mediante emulsiones o asfalto modificado y se aplica en forma líquida de manera que el producto entre de forma correcta en las fisuras del pavimento. Si el pavimento presenta fisuras se recomienda el sello que consiste en un riego asfáltico que se realiza sobre un pavimento estructural con leves fallas superficiales. Los sellantes de mayor utilización en esta actividad son las emulsiones y asfaltos modificados, los cuales deberán cumplir con las condiciones de calidad expuestas en tabla 212.1 especificaciones para emulsiones asfálticas modificadas con polímeros y tabla 202.1 especificaciones de cementos asfálticos modificados con polímeros, respectivamente.:

CARACTERÍSTICAS	ENSAYO	MC-30		MC-70		MC-250	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Viscosidad Cinemática a 60°C, mm ² /s	MTC E 301	30	60	70	140	250	500
Punto de Inflamación (TAG, Copa abierta) °C	MTC E 312	38		38		66	
Destilación, volumen Total destilado hasta 360°C, %Vol	MTC E 313						
□□ A 190°C		40	25	0	20	0	10
□□ A 225°C		75	70	20	60	15	55
□□ A 260°C			93	65	90	60	87
Residuo de la destilación a 315°C		50		55		67	
Pruebas sobre el residuo de la destilación Ductilidad a 25°C, 5 Cm/min., cm. Penetración a 25°C, 100 gr., 5 seg. (*) □ Viscosidad absoluta a 60°C, Pa.s □ Solubilidad en Tricloroetileno, %	MTC E 306	100		100		100	
	MTC E 304	120	-	120	250	120	-
		30	250	30	120	30	250
	MTC E 302	99		99		99	
Contenido De agua, %		-	0,2	-	0,2	-	0,2
Del volumen							

(*) Opcionalmente se puede reportar Penetración en vez de viscosidad.

(*) Opcionalmente se puede reportar Penetración en vez de viscosidad.

El tipo de material a utilizar deberá ser establecido en el Proyecto o según lo indique el Supervisor. El material debe ser aplicado tal como sale de planta, sin agregar ningún solvente o material que altere sus características.

Antes de la iniciación del trabajo, el Supervisor aprobará la tasa de aplicación del material de acuerdo a los resultados del tramo de prueba.

Mezclas asfálticas:

- En la reparación de pavimentos de concreto asfáltico en caliente se deben utilizar preferencia, mezclas asfálticas densas en caliente, ligadas con cemento asfáltico tipo 60-70 o CA 85-100. Su dosificación se deberá ajustar a lo señalado en la sección 42 Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente, del Manual de Carreteras; Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- En la reparación de pavimentos constituidos por mezclas en frío, cuando se realice un bacheo mecanizado o cuando resulte impracticable colocar una mezcla en caliente, se podrá utilizar una mezcla en frío, utilizando como ligante una emulsión de rotura lenta o media. La mezcla se preparará de conformidad con lo definido en el Expediente Técnico correspondiente.
- Como una solución de emergencia y cuando las condiciones climáticas impidan utilizar mezclas en caliente, se podrán emplear mezclas en frío tipo almacenables (Stock Pile) o similares, predosificadas y que se encuentren apiladas en lugares adecuados. Deberán ajustarse, con lo definido en el Expediente Técnico correspondiente.

Equipos y Herramientas

Todos los equipos empleados deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del Supervisor teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las exigencias de calidad de la presente especificación y de la correspondiente a la respectiva partida de trabajo.

Los equipos a utilizarse son:

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD
01	COMPRESORA NEUMATICA 125 – 175 PCM		01
02	CAMION VOLQUETE 15M3 420KW		01
03	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 80 – 90KW 0.9 – 1.2M3		01
04	RODILLO NEUMATICO 18 – 25KW 3-4 TN		01
05	RODILLO TANDEM 22 – 30KW 2-3 TN		01
06	-DISTRIBUIDOR DE ASFALTO 25-35KW 1200 Gln -BOMBA DE IMPULSION (Para colocado de RC) (de estar incorporado al distribuidor de asfalto 25-35kw 1200 Gln, omitir este equipo y demostrar que se encuentra incorporado)	o CAMION IMPRIMADOR DE 1,200 Gln	01

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 332,980.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad suscrita por el Residente, Supervisor o inspector de obra.
- ✓ Informe del responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad.
- ✓ Comprobante de Pago.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **JHOMIRA EDIFICACIONES Y CONSULTORES E.I.R.L.**
- ✓ RUC: **20601762316**
- ✓ Nombre de la Entidad Financiera: **BANCO DE INTERBANK**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **003-500-003002967022-68**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Nota: El Contratista no podrá argumentar la no entrega de la Orden de Servicio, como pretexto para el inicio de plazo contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 33,298.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, a través de la Carta Fianza N° 15411-1147-2024-000 emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS** en el plazo máximo de **QUINCE (15) días** de producida la recepción.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CUATRO (04) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad: Rafael Carrón Espinal
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
01	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día	1/2000 Del contrato original	Según informe del Residente, con aprobación del Supervisor o Inspector de obra.
02	EQUIPOS Y/O MATERIAES DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA cuando el contratista no ejecute el servicio con los equipos y/o materiales declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo no encontrado en campo.	1/2000 Del contrato original	Según informe del Residente, con aprobación del Supervisor o Inspector de obra.
03	INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS Y CONDICIONES Cuando el contratista no ejecute el servicio de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas en el numeral 5 de los términos de referencia. La multa es por cada incumplimiento advertido por el área usuaria	1/2000 Del contrato original	Según informe del Residente, con aprobación del Supervisor o Inspector de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio Legal: Av. Progreso Mz. D, Lt. 17, Urb. Amelia Oyague – El Tambo – Huancayo - Junín
- Correo Electrónico: arq.kenco@gmail.com
- Celular: 982318200 - 979175665





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 19 de agosto de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO HUERTAS
Kendrick Abdiel Carrión Espinal
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUERTAS
Sr. Kendrick Abdiel Carrión Espinal
representante legal común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL